

**Asesoría Actas de Nacimientos con Apostille**

**Objetivo general:**

Garantizar el derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica establecido en el artículo 3º de la CADH, y el derecho al acceso de datos personales establecido en el artículo 16 de la CPEUM, en su párrafo segundo, los artículos 1º y 30 de la CPEUM, así como el capítulo 19 del Plan Estatal de Desarrollo, según los requisitos establecidos por la Ley.

**Objetivos específicos:**

1. Promover el bienestar de los migrantes respetando sus derechos humanos, y fomentando su organización e inserción comunitaria.[[1]](#footnote-1)
2. Impulsar la retención, reubicación y retorno de la población en ciudades[[2]](#footnote-2)
3. Favorecer la reinserción social, económica y cultural de los migrantes jaliscienses que regresan.[[3]](#footnote-3)

**Descripción General:**

Las políticas públicas del estado deben considerar las particularidades del fenómeno migratorio en sus múltiples dimensiones, atendiendo aspectos como la diversidad de flujos migratorios al interior del estado, los lugares de origen y destino, los perfiles de los migrantes, el respeto a los derechos humanos de migrantes de tránsito nacionales y extranjeros, la inseguridad, la repatriación y las deportaciones.

La Apostilla consiste en una certificación de que la firma y el sello utilizados en un documento público (actas de nacimiento, de matrimonio, etc.) fueron impuestas por un funcionario facultado para hacerlo.

Por lo anterior, la Apostilla se tramita con la autoridad correspondiente del lugar donde se emitió el documento. Por ejemplo, un acta de nacimiento del estado de California debe ser apostillada por el Secretario de estado de ese Estado.

PASO 1: APOSTILLAR ACTA

(Documentos emitidos en Estados Unidos)

**Los Consulados de México NO APOSTILLAN ningún documento.**

**Usted NO PUEDE apostillar documentos estadounidenses en México.**

**¿DÓNDE PUEDO APOSTILLAR MIS DOCUMENTOS DE CALIFORNIA?**

Si su documento fue expedido en California, usted debe dirigirse a cualquiera de los siguientes lugares:

1.- California Secretary of State

Los Angeles Regional Office

300 South Spring Street, Room 12513

Los Angeles, CA 90013

(213) 897-3062

2.- California Secretary of State

Sacramento Main Office

1500 11th Street

Sacramento, CA 95814

(916) 657-5448

Para documentos expedidos por autoridades locales (por ejemplo de ciudades o notarios públicos) se pueden requerir trámites adicionales. Para mayor información, así como para saber cómo apostillar su documento por correo postal, por favor consulte la página del Secretario de estado de California dando click aquí. (http://www.sos.ca.gov/business/notary/authentication.htm)

**¿DÓNDE PUEDO APOSTILLAR MIS DOCUMENTOS DE OTROS ESTADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS?**

Para apostillar documentos de otros estados o ciudades de los Estados Unidos, usted debe dirigirse a la Secretaría de estado correspondiente (por ejemplo, para un documento expedido en Texas deberá dirigirse a la Secretaría de Estado de Texas).

Para conocer los trámites y requisitos necesarios para apostillar documentos, contacte a la Secretaría de Estado correspondiente o bien consulte su página de internet.

Para buscar información sobre la Secretaría de Estado de la entidad que usted necesite, de click en la siguiente liga http://www.statelocalgov.net/50states-secretary-state.cfm

**¿DÓNDE PUEDO APOSTILLAR DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS (DOCUMENTOS FEDERALES)?**

El Departamento de Estado es el encargado de apostillar documentos expedidos por el gobierno federal de los Estados Unidos y se encuentra solamente en la ciudad de Washington, D.C.

Usted puede apostillar su documento de dos maneras: vía postal o en persona. Para mayor información sobre direcciones, horarios de atención al público, costos del trámite, números de contacto, etc., por favor visite la página de internet del Departamento de Estado: <http://www.state.gov/m/a/auth/>

PASO 2: Una vez que tenga el acta de nacimiento apostillada, se requiere la traducción a español del acta de nacimiento.

PASO 3: Una vez ella la traducción del acta de nacimiento, se hace la reinscripción en la Dirección General del Registro Civil del Estado.

1. OD19. Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2013-2033. [↑](#footnote-ref-1)
2. O1E3. Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2013-2033. [↑](#footnote-ref-2)
3. OD1903. Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2013-2033. [↑](#footnote-ref-3)